

Primer grado en las ramas de:

Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.
Automoción, profesión Mecánica del Automóvil.

Segundo grado en las ramas de:

Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.
Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Iscar (Valladolid). Funcionará en un edificio de nueva construcción en la calle San Pedro, sin número.

Primer grado en las ramas de:

Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.
Electricidad, profesión Electricidad.
Madera, profesión Madera.

Segundo grado en la rama de:

Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Segundo.-Las enseñanzas de segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a 20.

Tercero.-Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesores y Maestros de Taller de los nuevos Institutos de Formación Profesional en función de las enseñanzas que por esta Orden se les autorizan y de la demanda real de puestos escolares, a cuyo efecto las Direcciones Provinciales del Departamento correspondientes habrán de formular ante dicho Centro directivo oportuna y razonada propuesta.

Cuarto.-Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser contratado, así como para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el eficaz funcionamiento de los nuevos Centros.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal y Servicios.

20864 ORDEN de 12 de septiembre de 1985 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 16).

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización de los libros y materiales didácticos que se relacionan en el anexo de esta disposición, en los Centros docentes de Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanzas Medias, José Segovia Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto, con expresión del área, asignatura, editorial, título, curso y autor, respectivamente

I. LIBRO DEL ALUMNO

AREA DEL LENGUAJE

Lengua extranjera

Inglés: Santillana: «Inglés». Segundo de Bachillerato. Departamento de Investigaciones Educativas.

Formación religiosa

Religión Católica: Santillana. Tercero de Bachillerato. Departamento de Investigaciones Educativas.

AREA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y DE LA NATURALEZA

Ciencias Naturales: Alhambra: «Ciencias Naturales»: Primero de Bachillerato. Kiralyra Miralles Vila, Herminia Alonso-Vega Sánchez y Salvador Mirete Mayo.

Física y Química: Santillana: «Física y Química». Tercero de Bachillerato. José María Pastor Benavides, Raimundo Pascual González, María Teresa Lauzurica Valdemoros y Pilar Escudero González.

2. GUIA DIDACTICA DEL PROFESOR

AREA DEL LENGUAJE

Lengua extranjera

Inglés: S. M.: «Switch on». Primero de Bachillerato. Javier Odriozola, Ramón Palencia y Tim Ingarfield.

20865 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Política Científica, por la que se prorrogan las becas posdoctorales de reincorporación a España.

El 30 de septiembre de 1985 concluirá el primer período de disfrute de las becas posdoctorales, de la convocatoria autorizada por la Orden de 15 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del día 30) y el segundo período de disfrute de las becas convocadas por Orden de 12 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del día 16).

Esta Dirección General, en cumplimiento de la norma V de la citada Orden de 15 de marzo de 1984 y de la Orden de 28 de mayo de 1985, complementaria de la de 12 de abril de 1983, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar el disfrute de las becas de las citadas convocatorias a los beneficiarios que figuran en el anexo, hasta el 30 de septiembre de 1986, excepto la de aquéllos que, por renuncia, informe desfavorable de las Universidades correspondientes o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, no presentación de la Memoria anual o incumplimiento de cualquiera de los demás requisitos exigidos para el disfrute de la prórroga no se hagan acreedores a ella.

Segundo.-Los beneficiarios de la beca a quienes se les prorroga la misma hasta el 30 de septiembre de 1986, quedarán obligados a:

1. Cumplir las normas propias de los Centros donde hayan de realizar su trabajo, que desarrollarán con dedicación exclusiva.

2. Presentar los informes que se recaben por la Dirección General de Política Científica.

3. Presentar, durante el mes de septiembre de 1986, una Memoria de la labor realizada con un informe final del Jefe del Departamento y el visto bueno del Decano o Director de la Facultad o Escuela y conformidad del Rector o, en su caso, el visto bueno del Director del Instituto y la conformidad del Secretario general de CSIC.

Tercero.-El becario que desee o tenga la obligación de renunciar a su beca deberá comunicarlo directamente a la Dirección General de Política Científica (Servicio de Formación de Personal Investigador). Esta Dirección informará de la resolución que corresponda a la Universidad de la que dependa el becario o al CSIC.

Cuarto.-Esta Resolución queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en la norma XI de la Orden de 15 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del día 30) en lo referente a la presentación del informe final en septiembre de 1985.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 25 de septiembre de 1985.-El Director general, Emilio Muñoz Ruiz.

Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

ANEXO QUE SE CITA

Prórrogas convocatoria 1983

Campo Guinea, María Luisa.
Fuente López, Adolfo de la.
Gallego Aguacil, María Eugenia.
López Mendoza, Diana.
López Rivas, Abelardo.
Monclús Estella, Antonio.
Nieto Martín, Amelia.
Rodicio Rodicio, Rosaura.
Sánchez Blázquez, María Pilar.

Prórrogas convocatoria 1984

Abello Güell, Teresa.
Azorín Marín, Fernando.
Bogóñez Peláez, Elena.
Fajardo González, Mariano.
Fañanas Vizcarra, Francisco Javier.
Fernández Camacho, Asunción.
García Marín, José Juan.
Imperial Ródenas, Juan.
Marañón Arana, Teodoro.
Mollinedo García, Faustino.
Rocha Pérez, Isabel.
Salavert Fabiani, Vicente Luis.
Susanna de la Serna, Alfonso.
Torres Alemán, Ignacio.
Velasco González, Jorge.
Villar Ledesma, Enrique.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20866 *RESOLUCION de 5 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.994 la bota de seguridad marca «Jana», modelo 118, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Riojanos, Sociedad Anónima», de Arnedo (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del referido calzado, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Jana», modelo 118, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Riojanos, Sociedad Anónima», con domicilio en Arnedo (La Rioja), polígono Renocal, 52, apartado 52, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado B.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. homol. 1.994, 5 de julio de 1985; bota de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado B».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de calzados de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 5 de julio de 1985.—El Director general, P. A. (artículo 17, Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco González de Lena.

20867 *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de Empleo y la Junta de Andalucía.*

Habiéndose suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo y la Junta de Andalucía un Convenio de colaboración y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio pasado, procede la publicación en el «Boletín Oficial del

Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de septiembre de 1985.—El Secretario general técnico, José Antonio Zapatero Ranz.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA JUNTA DE ANDALUCIA

PREAMBULO

El Instituto Nacional de Empleo tiene a su cargo, como Organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones, la gestión de programas de fomento del empleo.

Uno de estos programas tiene como objetivo el compensar el bajo nivel de contratación existente en el ámbito de la economía privada mediante el empleo temporal de trabajadores en paro en la realización de obras y servicios de interés social y general por parte de Organismos públicos y se formaliza a través de Convenios de colaboración entre el INEM y dichos Organismos.

Estos Convenios se vienen realizando desde 1982 y, tras su incorporación al Acuerdo Económico y Social como medida de fomento de empleo, han sido regulados por la Orden de 21 de febrero de 1985 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero).

El presente Convenio se establece, además con un Ente público que tiene entre sus objetivos la promoción del empleo, así como la instrumentación, dentro de su ámbito de competencia, de las medidas que conduzcan eficazmente a la consecución de dicho objetivo. Ello obliga a contemplar cualquier Convenio de empleo entre la Administración del Estado y la Administración autonómica como instrumento de coordinación y colaboración de la política de empleo en todos sus ámbitos. El Convenio con la Junta de Andalucía que se detalla a continuación es un primer paso en esta línea.

Conviene, además, señalar que, al tratarse de un Convenio dentro del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma afecta al Plan de Empleo Rural (Real Decreto de 13 de febrero de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 16), es obvio que en su realización concreta debe estarse a lo que dicho Real Decreto establece.

En 1983 se firmó ya un Convenio entre el INEM y la Junta de Andalucía con resultados satisfactorios tanto desde el punto de vista del empleo como de las obras y servicios realizados.

Por todo ello:

En Sevilla a 21 de junio de 1985.

En presencia del excelentísimo señor don Joaquín Almunia Amann, Ministro de Trabajo y Seguridad Social y del excelentísimo señor don José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, Presidente de la Junta de Andalucía.

Ilustrísimo señor don Pedro Montero Lebrero, como Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, nombrado por Real decreto 34/1982, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 8).

Excelentísimo señor don Joaquín J. Galán Pérez, como Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, nombrado por decreto del presidente de la Junta de Andalucía número 42/1984, de 15 de marzo.

Ambos actúan el primero en nombre y representación del Instituto Nacional de Empleo (INEM), Organismo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el segundo en nombre y representación de la Junta de Andalucía.

EXPONEN:

Primero.—Que la finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno de la Nación y del Gobierno Autónomo de la Junta de Andalucía, tendentes ambas a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo.

Segundo.—Que resulta conveniente el establecimiento de bases para la coordinación de acciones en materia de empleo entre el Gobierno de la Nación y la Junta de Andalucía, como primer eslabón de un futuro Convenio General de Coordinación de Políticas de Actuación.

Tercero.—Que durante el ejercicio de 1983 se firmó un Convenio entre el INEM y la Junta de Andalucía al objeto de realizar obras de competencia de esta última y de interés general y social, cuyos resultados han sido positivos, tanto por lo que han coadyuvado a la lucha contra el desempleo como por el interés público de las obras realizadas.

Cuarto.—Que con fecha 21 de febrero de 1985 se firmó por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social una Orden («Boletín Oficial